

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	00
	Formato	AUTO	Vigencia	DD-MM-AAA


AUTO No. 051 (15-02-2024)

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Por medio del cual se ordena la asignación de un defensor de oficio de un proceso fiscal.

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SUSACON - BOYACÁ
NIT	891.856.472-1
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	<p>JAIRO ALONSO RINCON QUINTANA, cédula No 4.267.132 en su calidad de alcalde 2016-2019.</p> <p>MARY EDITH WILCHES DELGADO, cédula No 52.054.498 tesorera 2010-2020.</p>
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>PREVISORA COMPANIA SEGUROS S.A. NIT 891-002-400-2. Póliza 3000655 expedida el 3-02-2015. Cobertura 23-01-2015 al 23-01-2016. Amparo en FRF \$10.000.000. Póliza 3001141 expedida 31-01-2017. Vigencia 23-01-2017 al 23-01-2018. Amparo PRF \$10.000.000. Póliza 3001325 expedida el 25-01-2018. Vigencia 23-01-2018 al 23-01-2019. Amparo FRF \$10.000.000. Póliza 3001569 expedida el 29-01-2019. Vigencia 23-01-2019 al 23-01-2020. Amparo FRF \$10.000.000.</p> <p>LIBERTY SEGUROS, NIT 860.039.988-0. Póliza No 122559 expedida el 1-01-2016 Cobertura 23-01-2016 al 23-01-2017. Amparo \$10.000.000.</p> <p>SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT. 860.524.654-6. Póliza 600-64-994000003885 expedida el 19-02-2020. Vigencia 4-02-2020 al 4-02-2021. Amparo \$10.000.000 FRF.</p>
FECHA DEL TRASLADO	30 de junio 2021.
FECHA DEL HECHO	31 de diciembre de 2013 al 31 diciembre de 2020.
ORIGEN DEL HECHO	Denuncia.
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$21.558.657)

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	JOSE VIASUS SANDOVAL	REVISÓ	HECTOR D. ORTIZ A.	APROBÓ	HECTOR D. ORTIZ A.
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO RESPONSABILIDAD FISCAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	00
	Formato	AUTO	Vigencia	DD-MM-AAA

En la Ciudad de Tunja, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución, las Leyes 610 de 2000 1474 de 2011 y la Ordenanza No 039 de 2007, procede a ordenar la asignación de un defensor de oficio dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 064-2021, que se adelanta por hechos ocurridos en el municipio de Susacón.

CONSIDERACIONES

Que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, mediante el auto No 755 del 27 de diciembre de 2021, ordenó la apertura del proceso fiscal No 064-2021, ante el municipio de Susacón contra **JAIRO ALONSO RINCON QUINTANA**, identificado con la cédula No 4.267.132 en su calidad de alcalde del municipio de Susacón para el periodo 2016- 2019; **MARY EDITH WILCHES DELGADO**, identificada con la cédula No 52.054.498 en su condición de tesorera 2010-2020 y como terceros civilmente responsables, las Aseguradoras PREVISORA COMPAÑÍA SEGUROS S.A. NIT 891-002-400-2, LIBERTY SEGUROS, NIT 860.039.988-0 y SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT 860.524.654-6, por \$21.558.657 por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos transferidos por ISAGEN (f. 146).

Que en el artículo octavo del auto No 775 del 27 de diciembre de 2021, se ordenó escuchar en versión libre a **JAIRO ALONSO RINCON QUINTANA** y **MARY EDITH WILCHES DELGADO**, a quienes se les fijo la fecha del día 2 de febrero de 2022 pero habiendo sido citados mediante los mensajes de correo electrónico No 1796 y 1797 de fecha 9 de mayo de 2022 (f. 155, 163). A la Señora **MARY EDITH WILCHES DELGADO** se les envió citación documental de fecha 16 de mayo de 2022 a través de correo certificado con radicado No 20222100465 (f. 165), No 20222100614 (f. 167), quien enterada de la situación envió solicitud de aplazamiento.

Que en virtud de lo anterior, mediante los oficios con fecha 23 de enero de 2023, se cita nuevamente para escuchar en versión libre a **JAIRO ALONSO RINCON QUINTANA** y **MARY EDITH WILCHES DELGADO**, fijándoles el día 20 de febrero de 2023 (f. 224, 225).

Que mediante oficio de febrero de 2023 el Señor **JAIRO ALONSO RINCON QUINTANA**, envía escrito en once (11) folios, a través del cual hace la presentación de la versión libre (f. 229).

Que mediante el auto No 187 del 27 de abril de 2023, se resolvió una solicitud de nulidad presentada por **JAIRO ALONSO RINCON QUINTANA** (f. 243)

Que con fecha 15 de mayo de 2023, a través de correo certificado se cita nuevamente a la Señora **MARY EDITH WILCHES DELGADO**, para rendir versión libre dentro del proceso fiscal No 064-2021, para el día 25 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m. (f. 255).

Que con oficio fechado el 25 de mayo de 2023, la Señora **MARY EDITH WILCHES DELGADO**, solicita el aplazamiento de la diligencia de versión libre argumentando que se encuentra fuera del país (f. 262).

Que mediante el auto No 257 del 8 de junio de 2023, se resuelve la petición de **MARY EDITH WILCHES DELGADO**, y se le fija como nueva fecha el día 15 de agosto de 2023, situación que le fue comunicado mediante el oficio No 20232101193 del 1º de agosto de 2023 y a la cual no se presentó (f. 301 y 308)

Que aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, se ordenará la asignación de un defensor de oficio.

325

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	00
	Formato	AUTO	Vigencia	DD-MM-AAA

051

15 FEB 2024

“Artículo 42. Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 131 de 2002” (Subrayado fuera de texto).

Que por lo anterior, el despacho considera necesario garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de los Investigados y sus garantes dentro del trámite del proceso fiscal 064-2021, por lo tanto, se procede a ordenar se le asigne defensor de oficio a la Señora **MARY EDITH WILCHES DELGADO**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Ordenase la asignación de un defensor de oficio para la Señora **MARY EDITH WILCHES DELGADO**, para que la represente dentro del proceso fiscal No 064-2021 que se adelanta por hechos presuntamente irregulares acaecidos en el municipio de Susacón y en el cual fungió como Tesorera en el periodo 2010 - 2020, por lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior de este auto, ofíciase a la oficina de Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás en Tunja, a fin de la asignación el estudiante que va a ejercer como defensor de oficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Por secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, notifíquese por ESTADO esta decisión, **JAIRO ALONSO RINCON QUINTANA, MARY EDITH WILCHES DELGADO**, a las Aseguradoras **PREVISORA COMPAÑIA SEGUROS S.A. NIT 891-002-400-2 LIBERTY SEGUROS, NIT 860.039.988-0 y SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT 860.524.654-6**, como terceros civilmente responsables.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

JOSE VIASUS SANDOVAL
Profesional Universitario

PROYECTO: José V.
REVISÓ: Héctor D. Ortiz A.
APROBO: Héctor D. Ortiz A.



